



**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**CAMPAÑA INFORMATIVA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DE
TRIBUTACIÓN PARA LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES EN
SU PLANIFICACIÓN FISCAL
(MUNICIPIO SAN CRISTOBAL)**

**Trabajo presentado como requisito para optar al Título de
Especialista en Gerencia Tributaria**

**Autor: Coromoto Pérez
Tutor: Carmen Anaya**

San Cristóbal, 30 de Septiembre 2005

APROBACION DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del trabajo de grado presentado por la ciudadana Coromoto Pérez, para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, cuyo título es Campaña Informativa del Régimen Simplificado de Tributación para los Pequeños Contribuyentes en su Planificación Fiscal, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal a los 30 días del mes de septiembre de 2005

Firma

Carmen Anaya
C. I.: V-5.687.824

DEDICATORIA

Este trabajo de grado lo dedico con mucho amor:

A mi querido Padre, que es mi Díos Todo Poderoso, que ilumina mi sendero y permite que se materialice este proyecto en un trabajo de grado; por todas aquellas personas que me colocaste en el camino las cuales fueron herramientas fundamentales para llevar a feliz término este trabajo, gracias Padre por todo lo que has dado, me das y tienes para mi.

A mi madre e hija que han sido mi apoyo en todos los aspectos de mi vida con las cuales siempre he contado y el logro de haber culminado este trabajo también es de ustedes, gracias por ser el mejor regalo que Dios me ha dado.

INDICE

Lista de Cuadro.....	v
Resumen.....	vi
Introducción.....	1
CAPITULO.....	3
I EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento Del Problema.....	3
Objetivo de la Investigación.....	6
Justificación.....	7
II MARCO TEÓRICO.....	8
Antecedentes de la Investigación.....	8
Bases Teóricas.....	9
<i>Régimen Simplificado de Tributación</i>	9
<i>Régimen Simplificado de Tributación en otros Países</i>	10
<i>La Economía Informal y el Régimen Simplificado de Tributación</i>	14
Marco Normativo.....	16
Régimen Simplificado de Tributación en el Sistema de Tributario Venezolano.....	17
Planificación Fiscal.....	20
Campaña Informativa o Plan Estratégico de Comunicación.....	21
Divulgación Tributaria.....	23
Definición de Términos.....	24
III MARCO METODOLOGICO.....	27
Nivel De La Investigación.....	27
Diseño de la Investigación.....	27
Procedimiento.....	28
IV CAMPAÑA INFORMATIVA.....	30
Desarrollo de la Campaña.....	31
Ejecución de la campaña.....	33
CONCLUSIONES.....	38
RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIA.....	41
ANEXOS.....	42
A Triptico a usar en la campaña informativa.....	43
B Proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes.....	44

LISTA DE CUADRO

CUADRO		PP
1	Operacionalización de la Variable	26

**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Campaña Informativa Del Régimen Simplificado De Tributación Para
Los Pequeños Contribuyentes En Su Planificación Fiscal
(Municipio San Cristóbal)**

Autor: Coromoto Pérez

Tutor: Carmen Anaya

Año: 2005

RESUMEN

La administración propone a la Asamblea Nacional la Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes, el cual permitiría el pago de manera simple, de los impuestos que deberían pagar si cumplieran con las obligaciones, de un régimen ordinario, tales como el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, dado que este régimen es optativo, es necesario realizar una campaña informativa, sencilla, dirigida a pequeños contribuyentes en la vacatio legis, y de esta manera, se dará a conocer las ventajas de este régimen y así, un mayor número de pequeños contribuyente adheridos a este régimen.

Descriptores: Régimen Simplificado, Tributación Pequeños Contribuyentes y Campaña Informativa

INTRODUCCION

La sociedad venezolana esta viviendo cambios profundos y radicales en todas sus estructuras, así lo observamos a diario el sistema tributario no escapa de esta realidad.

Vemos como los ingresos no petroleros se encuentran en aumento como nunca antes y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria a sido el eje central de estos movimientos favorables.

Es por ello que vuelve a tener preponderancia el Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes ya que se incorporarían a un importante sector de la economía al sistema nacional de tributación haciendo que esta población tome conciencia de su papel como proveedores de bienestar económico para toda la nación.

Si otros países han podido avanzar positivamente en este campo específico, nosotros los venezolanos también estamos en el mejor momento para comenzar a dar a conocer este régimen iniciando una intensa, sencilla y productiva campaña de divulgación

El Régimen Simplificado será autónomo, integrado, presuntivo y optativo, dirigido a los pequeños contribuyentes sustitutivo de las obligaciones del Impuesto sobre la Renta, y del Impuesto al Valor Agregado, los objetivos de este régimen es Simplificar el sistema tributario, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de menor capacidad contributiva, en forma sencilla y práctica, disminuyendo significativamente el costo fiscal indirecto, así como incentivar la cultura tributaria, induciendo a los pequeños contribuyentes a integrarse al sistema formal de la economía, adaptándose al cumplimiento del

sistema tributario y de esta manera ampliar las bases imponibles con la finalidad de reducir la carga tributaria.

En esta investigación, dedicada a elaborar una Campaña Informativa del Régimen Simplificado de Tributación para los Pequeños Contribuyentes en su Planificación Fiscal específicamente en el municipio San Cristóbal.

Se empleará una metodología que incluye la investigación documental, con una secuencia lógica de todos los puntos relacionados con el tema estudiado; este se desarrolla en los siguientes capítulos: en el Capítulo I, el problema se expone el eje fundamental de la investigación con su contextualización y objetivos. El Capítulo II, Marco Teórico, donde están los antecedentes, bases legales y el basamento teórico. El Capítulo III contiene la metodología que fundamenta la investigación, definiéndose los aspectos referentes a nivel de la investigación. Finalmente, en el Capítulo IV se desarrolla el aporte a esta investigación, es decir, la campaña informativa del Régimen Simplificado de Tributación para los Pequeños Contribuyentes del Municipio San Cristóbal.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento Del Problema

El universo de Contribuyentes que la Administración Tributaria tiene bajo su supervisión pertenecen a diferentes sectores con características propias, tales como tamaño y tipo de actividad que desarrollan, son particularmente difíciles de controlar, a tal efecto se pueden distinguir teniendo en consideración los siguientes aspectos: la magnitud y actividad económica desarrollada.

Teniendo en consideración la magnitud económica (tamaño), el universo de los Sujetos Pasivos se puede clasificar en tres categorías:

- (a) Grandes Contribuyentes.
- (b) Medianos Contribuyentes.
- (c) Pequeños Contribuyentes.

En los países desarrollados, los pequeños y medianos contribuyentes de baja significación o interés fiscal, constituyen el sector más difícil de controlar, la dimensión que alcanzan muchos de ellos en la economía informal, no solo es la expresión tangible de la buhonería, sino también abarca a pequeñas y medianas empresas de tecnología que prestan diversos servicios o comercializan bienes que se mantienen al margen del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El comportamiento de este segmento de contribuyentes se caracteriza así:

- (a) Involucra un gran número de personas
- (b) Deficiente nivel organizativo

- (c) Dificultad para imponerles prácticas contables
- (d) No constituye un grupo de interés Fiscal.

Motivado al aumento acelerado de la economía informal en nuestro país, la Administración Tributaria propone la aprobación de la “Ley del Régimen Simplificado de Tributación” para pequeños contribuyentes o monotributo. En la economía informal se encuentran un conjunto de diversas actividades económicas, que se desarrollan al margen de las normas establecidas para regular la producción o distribución de bienes, que incluye desde actividades “relativamente legales” hasta las prohibidas o delictivas.

Este Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes permitirá el pago de manera simple, de los impuestos que deberían pagar si cumpliera con las obligaciones, de un régimen ordinario tales como Impuesto sobre la Renta, e Impuesto al Valor Agregado. Dicho régimen se encuentra enmarcado dentro del Código Orgánico Tributario en el artículo 339 el cual establece que:

Mediante ley podrá establecerse un régimen simplificado de tributación sobre base presuntiva, el cual será autónomo e integrado que sustituirá el pago de tributos que ella determine. Dicha ley deberá consagrar normas relativas a los sujetos pasivos, determinación de la obligación, facultades de la Administración Tributaria, y en general todas aquellas disposiciones que permitan la aplicación y cumplimiento del régimen. Igualmente, la ley establecerá las sanciones pertinentes de manera excepcional y exclusiva para los supuestos en ella previstos.

La Administración Tributaria espera regularizar la situación fiscal dentro de la economía informal, a fin de ampliar las bases imponibles con la finalidad de reducir la carga tributaria. En la medida que los contribuyentes paguen sus obligaciones tributarias, permitirá disminuir la presión tributaria.

Los pequeños contribuyentes representan un elevado número que aporta una parte mínima o casi insignificante del total de la recaudación tributaria, por ello la administración tributaria deberá concentrar sus recursos humanos en el control de los medianos y grandes contribuyentes, de modo de sopesar la relación costo-beneficio.

Incentivar la cultura tributaria, induciendo a los pequeños contribuyentes a integrarse al sistema formal de la economía, adaptándose al cumplimiento del sistema tributario en una forma sencilla y práctica, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de menor capacidad, disminuyendo significativamente el costo fiscal indirecto, a efectos de que cuando se desarrollen económicamente y deban tributar por el régimen general, se encuentren plenamente integrados al sistema.

La situación planteada permite formular el problema en los siguientes términos ¿Qué campaña informativa podrá aplicarse a los pequeños contribuyentes sobre el Régimen Simplificado de Tributación en su planificación Fiscal?

Objetivo de la Investigación

Objetivo General

Diseñar una campaña informativa dirigida a los Pequeños Contribuyentes domiciliados en el municipio San Cristóbal sobre la incidencia del Régimen Simplificado de Tributación en su planificación fiscal.

Objetivos Específicos

1. Conceptuar la figura del Régimen Simplificado de Tributación.
2. Conocer las experiencias de otros países en la aplicación de Régimen Simplificado de Tributación.
3. Analizar el anteproyecto de Ley de Régimen Simplificado de Tributación dentro del Sistema Tributario Venezolano.
4. Diseñar una campaña informativa para los pequeños contribuyentes sobre la incidencia del Régimen Simplificado en su planificación fiscal

Justificación

La relevancia de esta investigación consiste en:

Aportar a la Administración Tributaria una campaña informativa, utilizando canales de comunicación masivos y de bajo costo, que permitan inducir a los pequeños contribuyentes del Municipio San Cristóbal a integrarse al sistema formal de la economía y cumplir con sus obligaciones tributarias en forma sencilla y práctica.

Para los pequeños contribuyentes es importante, porque permite que éstos conozcan los beneficios que ofrece el Régimen Simplificado de Tributación y la incidencia del mismo sobre la planificación de su empresa.

En el ámbito teórico se justifica porque el Régimen Simplificado de Tributación es una alternativa que permitirá a los pequeños contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en forma fácil y práctica.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Raúl Félix Junquera Varela, Joaquín Pérez Huetes (2001) Régimen Especial de Tributación para pequeños y medianas empresas en América Latina. proyecto del Instituto de Estudios Fiscales. El objetivo de los autores fue enfocar desde diversos punto de vista, el análisis en este trabajo sería fundamentalmente desde la perspectiva de los proceso gestores de una Administración Tributaria, estudiaron aquellos elementos o factores relevantes, que han de ser tenidos en cuenta por la administración tributaria que afronte un proceso de implementación de un Régimen Especial de Tributación para pequeñas y medianas empresas en América Latina.

Rubén Horacio (2003) Nuevo Régimen de Monotributo en Argentina. El objetivo del autor fue definir un régimen tributario integrado y simplificado relativos al impuesto a las ganancias y el impuesto al valor agregado, considerando además al sistema provisional destinado a los pequeños contribuyentes, así como se definió a los sujetos o personas que realicen ventas de cosas, muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, que deben cumplir condiciones, para las locaciones y/o prestaciones de servicios, los ingresos brutos del año calendario anterior no deben superar los \$ 72000, y el caso del resto de las actividades ese tope no debe superar los \$ 144.000.

Bases Teóricas

Régimen Simplificado de Tributación

En el proyecto de Modernización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2002), el Régimen Simplificado se definirá como un régimen sencillo dirigido a personas naturales y jurídicas consideradas por la Administración Tributaria como pequeños contribuyentes que generan ingresos de baja cuantía para ser tomados en cuenta dentro de la masa de contribuyentes a fiscalizar.

Este régimen simplificado vendrá a resumir en que ciertos tipos de contribuyentes de determinadas y concretas actividades, puedan optar por efectuar sus pagos a la Administración Tributaria, pero no mediante el método de estimación directa (que sería estimando o calculando directamente sus propios y concretos datos de ingresos costos y gastos), sino haciéndolo cual si ganasen cantidades fijas, para cada actividad, concepto y año, con ciertos límites e incrementos, y en función de ingresos presuntos o imputados, resultarán las cuotas a pagar por parte de los contribuyentes.

En el Código Orgánico Tributario en su artículo 339, prevé la creación, mediante ley especial de un régimen simplificado de tributación sobre base presunta y establece las características y alcances que tendrá esa ley especial. Esta creación, como se menciona, parte de la determinación sobre base presuntiva, establecida en el Artículo 131 y siguientes del mismo Código.

El Régimen Simplificado de Tributación en Otros Países

De acuerdo a las direcciones electrónicas. www.ciat.org, www.indec.org.ar, www.mecon.org.ar, www.cepal.org, www.afip.gov.ar, www.iefpa.org.ar, www.clarin.com.ar, www.ambitofinanciero.com. (abril 2002), las simplificaciones tributarias para los Pequeños Contribuyentes difieren de país en país, es decir que no existe un único régimen susceptible de ser aplicado sin el menor de los análisis en los restantes países. A la hora de su aplicación es fundamental el análisis económico del medio en el que se va a implementar el régimen, determinando entre otros efectos, aquéllos que se producen en la recaudación del conjunto de los tributos.

Algunos países establecieron regímenes simplificados que constituyen un impuesto nuevo, en cambio en otros los citados regímenes son simplificaciones que se encuentran dentro de las propias leyes de los tributos vigentes. Podemos clasificar dos tipos de países, de acuerdo con el tipo de régimen simplificado:

1. Países en los que los regímenes simplificados constituyen un nuevo tributo.
2. Países en los que los regímenes simplificados existen dentro de las leyes de los tributos vigentes.

Dentro del primer grupo se encuentran Brasil, Perú, España y Argentina.

En la República Federativa de Brasil se estableció hacia fines de 1996 el “Simple” (Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones), en el cual se define a los pequeños contribuyentes como aquellos con ingresos brutos anuales inferiores a los US\$ 750.000 (setecientos cincuenta mil dólares), aproximadamente.

Para determinar el impuesto a ingresar sólo se considera el monto de los ingresos brutos (importe total facturado), al que se le aplican alícuotas que van del 3% al 7%. El pago que se efectúa sustituye a determinados tributos nacionales (Impuesto a la Renta, Impuesto para Fines Sociales, Contribución Social sobre el Lucro Líquido, Impuesto a la Producción Industrial, Contribución de Seguridad Social). En cambio no sustituye el Impuesto a la Circulación de Mercaderías y

Servicios (ICMS), similar al IVA., debido a que el mismo se aplica a nivel de los Estados y no a nivel nacional.

En Perú se creó el Régimen Único Simplificado “RUS”, el que sustituyó el Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Ventas. El mismo también se basa en la obtención de los ingresos brutos. Se establecen 6 categorías de contribuyentes en función de los ingresos brutos mensuales, los que se encuentran reflejados en una tabla de la que surge el impuesto bruto mensual. Para determinar el impuesto a ingresar se le resta a ese impuesto bruto los créditos reales con determinados topes.

En España se establecieron dos regímenes simplificados, uno aplicable al Impuesto al Valor Agregado (IVA.) y otro al Impuesto a la Renta de Personas Físicas (YPF.). El impuesto sustitutivo del impuesto a la renta se determina en forma anual en función de una serie de parámetros, tales como el personal, mesas, consumo de energía, superficie afectada. En el IVA. se aplican los mismos índices y módulos establecidos para el régimen simplificado del YPF.

En Argentina fue instaurado mediante la Ley N° 24.977 a partir del mes de noviembre de 1998, y se caracteriza principalmente por integrar la liquidación del impuesto a las ganancias, del impuesto al valor agregado y del sistema provisional (aportes de trabajadores autónomos y aportes y contribuciones de los empleados dependientes) en un solo pago, sustituyendo los mencionados tributos.

El régimen simplificado funciona paralelamente con el régimen de responsable no inscrito establecido en el Impuesto al Valor Agregado, pues lo sujetos que quedan excluidos del régimen simplificado por la actividad que desarrollan, tributan bajo la figura de responsables no inscritos en el IVA. Estos sujetos, vienen a ser con la reforma sancionada el 31/12/99 (Ley N° 25.239) los profesionales universitarios con ingresos brutos anuales entre \$ 36.000 y \$ 144.000.

El Régimen Simplificado, es un sistema de cuota fija que se determina sobre la base de cuatro parámetros:

1. Los ingresos brutos: Devengados de las ventas o prestaciones de servicios realizadas. No comprende el ingreso derivado de la realización de bienes de uso. Tampoco comprende a los ingresos obtenidos por cargos públicos.

2. Energía eléctrica: Es la cantidad de kilovatios consumidos anualmente. Se calcula de las facturas cuyos vencimientos hayan operado en el año calendario inmediato anterior al de la adhesión.
3. Superficie afectada a la actividad: Este parámetro se aplica en zonas urbanas o suburbanas de las ciudades o poblaciones con más de 40.000 habitantes. La Administración Federal de Ingresos Públicos, podrá declararlo de aplicación en concentraciones urbanas de menor población o para determinadas zonas o regiones, o desechar su consideración. Se considera “superficie afectada a la actividad” sólo el espacio físico del local o establecimiento destinado a la atención del público. No corresponde considerar la superficie en la cual no se realice actividad (Por ejemplo: depósitos, estacionamientos, jardines, accesos a los locales, salas de espera, etc.).
4. Precio unitario de venta: Es el precio máximo de contado de cada unidad del bien ofrecido o comercializado. Este parámetro no se computará para aquellos sujetos que se dediquen a la prestación servicios.

Se establece en el régimen una cuota mensual denominada “impuesto integrado” y que es sustitutiva del IVA. y del Impuesto a las Ganancias y la determina el pequeño contribuyente en función de los parámetros del año anterior (superficie afectada a la actividad, ingresos brutos anuales, energía eléctrica consumida y precio unitario de venta).

En lo referente al Sistema Provisional, el régimen establece una cuota fija pre-establecida que sustituye al Sistema tradicional (aporte de trabajador autónomo y aportes y contribuciones de los empleados dependientes).

El régimen simplificado plantea una serie de requisitos en cuanto al sistema provisional:

- (e) Se exige un número mínimo de empleados dependientes.
- (f) Los empleadores deberán ingresar por cada empleado dependiente aportes por \$ 30. Asimismo los empleados pueden aportar como mínimo \$ 33 con destino al Régimen Provisional.

- (g) Respecto de los trabajadores autónomos adheridos al Régimen simplificado deberán ingresar mensualmente contribuciones por \$ 35 y aportes voluntarios mínimos de \$ 33. Deben además ingresar para acceder a la cobertura de la Obra Social mensualmente \$ 20 y con el aporte de \$ 20 adicionales podrán incorporar a su grupo familiar a los beneficios de la Obra Social.

A su vez existen 2 regímenes simplificados, uno destinado a los contribuyentes en general y otro específico para el sector agropecuario al que se le aplican las disposiciones del régimen general, con determinadas salvedades. Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad se dispuso que la categorización se realizará considerando solamente el monto de los ingresos brutos.

La renuncia al Régimen Simplificado sólo se puede efectuar luego de un plazo mínimo de permanencia (un año calendario), y produce los siguientes efectos:

- (h) Hay que cumplir todas las obligaciones impositivas y provisionales del Régimen General.
- (i) Respecto del IVA. se adquiere la categoría de responsable inscrito.
- (j) No se puede optar por el Régimen Simplificado hasta después de transcurridos 3 años calendarios.

Al ser el Régimen Simplificado un régimen nuevo que se inserta dentro del régimen tributario de Argentina hubo que establecer en la propia ley distintas disposiciones vinculadas al IVA. y al Impuesto a las Ganancias. A su vez también fue necesario introducir modificaciones al régimen de facturación y registro vigente contemplado en la nueva categoría de pequeños contribuyentes. Estas disposiciones deben ser consideradas no sólo por los pequeños contribuyentes sino también por los que actúan con aquellos ya sea en el carácter de proveedores o clientes.

En el segundo grupo tenemos a Chile, Paraguay y México.

En Chile, los Regímenes Simplificados se aplican en el Impuesto al Valor Agregado (IVA.) y en el Impuesto a la Renta. En el caso del IVA. se establece para determinados sujetos (de acuerdo a niveles de ventas, instalaciones, etc.) un débito

fijo mensual, del cual se le pueden descontar los créditos de IVA. pagados y vinculados a su actividad. En el caso del Impuesto a la Renta existen regímenes simplificados aplicables a propietarios de un taller artesanal, comerciantes en la vía pública, pequeños mineros artesanales y suplementeros (venta de diarios, revistas, etc.) y consisten, básicamente, en la aplicación de impuestos sobre la base de rentas presuntas que se ingresan mediante retenciones que deben practicar los compradores a los sujetos antes mencionados.

Paraguay ha incorporado formas simplificadas de liquidar los impuestos dentro de la legislación vigente, estableciendo en forma separada un régimen especial para el sector agropecuario.

En México existen 3 regímenes simplificados para cada uno de los principales impuestos vigentes: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias e Impuesto a los Activos, y la adhesión a uno de estos regímenes implica la adhesión automática a los restantes.

La Economía Informal y el Régimen Simplificado de Tributación

La Intendencia Nacional de Tributos Internos en su Proyecto de Modernización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2002), propone la aprobación de la “Ley de Régimen Simplificado de Tributación” para pequeños contribuyentes a la Asamblea Nacional primordialmente motivado al aumento acelerado de la economía informal en nuestro país. La economía informal desarrolla diversas actividades económicas al margen de las normas legalmente establecidas para regular la producción o distribución de bienes y que incluye desde actividades “relativamente legales” hasta las prohibidas o delictivas.

La economía informal presenta una serie de características de evasores tributarios potenciales, entre las cuales podemos señalar:

- (a) Operan fuera del marco legal.

- (b) No se encuentran reguladas ni están protegidas por el estado u otras organizaciones.
- (c) En su gran mayoría no se encuentran registradas, ni cumplen con los requisitos mínimos exigidos por las leyes vigentes en nuestro país.
- (d) Poseen poco o ningún acceso al crédito.
- (e) La gran mayoría de los pequeños contribuyentes trabajan con mercancías producto del contrabando

Todas estas razones han hecho que la administración tributaria hayan realizado esfuerzos para tratar que dichos contribuyentes operen bajo un marco legal y así obtener ingresos tributarios a través de este amplio sector de la economía nacional.

El fin primordial que persigue la administración tributaria al implementar el régimen simplificado de tributación para pequeños contribuyentes es el de ampliar el número de contribuyentes y así hacer cumplir de cierta manera con lo establecido en la (Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en el Artículo N° 133) “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.”

Los pequeños contribuyentes representan un elevado número que aporta una parte muy pequeña o casi insignificante del total de la recaudación tributaria, por ello la administración tributaria deberá concentrar sus recursos humanos en el control de los medianos y grandes contribuyentes, de modo de sopesar la relación costo-beneficio.

Si bien no resulta adecuado destinar importantes recursos para el control de lo pequeños contribuyentes, tampoco es recomendable marginarlos de todo control porque debido a sus relaciones comerciales con los restantes contribuyentes afectarían la integridad del sistema tributario.

Marco Normativo

El fundamento legal del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes, se deriva en primer lugar de la Constitución Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela en su Artículo 317:

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Con base a este artículo el Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes debe ser aprobado por la Asamblea Nacional y el Ejecutivo darle el ejecútese y ser publicado en gaceta oficial para que se cumpla con el principio de legalidad.

En segundo lugar éste Régimen de Tributación se basa el Código Orgánico Tributario en su Artículo 339

Mediante ley podrá establecerse un régimen simplificado de tributación sobre base presuntiva, el cual será autónomo e integrado que sustituirá el pago de tributos que ella determine. Dicha ley deberá consagrar normas relativas a los sujetos pasivos, determinación de la obligación, facultades de la Administración Tributaria, y en general todas aquellas disposiciones que permitan la aplicación y cumplimiento del régimen. Igualmente, la ley establecerá las sanciones pertinentes de manera excepcional y exclusiva para los supuestos en ella previstos.

De acuerdo con este artículo se establecerá un régimen especial simplificado que sustituirá las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Régimen Simplificado de Tributación en el Sistema de Tributario Venezolano

En el Anteproyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes y su Exposición de Motivos (julio 2002), este Proyecto de Ley no establece un impuesto nuevo, debido a que no posee los elementos esenciales del tributo: el hecho imponible, la base imponible y no determinara el impuesto, por lo tanto es un régimen especial simplificado sustituirá las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al cual los pequeños contribuyentes se le pueden adherir voluntariamente. Entre los objetivos que persigue este régimen podemos señalar:

- (a) Simplificar el sistema tributario, de esta manera se cumplirá con las obligaciones fiscales de los contribuyentes de menor capacidad contributiva, en forma sencilla y práctica, disminuyendo el costo fiscal indirecto.
- (b) Incentivar la cultura tributaria, induciendo a los pequeños contribuyentes a integrarse al sistema formal de la economía, adaptándose al cumplimiento del sistema tributario, a efectos de que cuando se desarrolle económicamente, tribute por el régimen general, así estará plenamente integrado al sistema tributario.
- (c) Regularizar la situación fiscal dentro de la economía informal, con el fin de ampliar las bases imponibles y de esta manera reducir la carga tributaria. En la medida que más contribuyentes paguen sus obligaciones tributarias, exigirá una menor presión fiscal.

El Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes conlleva a ventajas:

- (a) Simplicidad: el pago es un monto fijo mensual de acuerdo con su categoría, así como el cumplimiento a sus deberes fiscales, sin necesidad de presentar declaraciones mensuales como en el caso del Impuesto al Valor Agregado o anual como en el caso del Impuesto Sobre la Renta.

- (b) Seguridad: el pequeño contribuyente no debe calcular el monto a pagar, debido a que es una cantidad fija de acuerdo a la categoría que determine este régimen simplificado, lo cual implica que pagando la misma cantidad, tiene la plena seguridad que su situación fiscal esta regularizada.
- (c) Certeza: Los pequeños contribuyentes saben con anticipación su carga tributaria mensual durante el año calendario, podrá planificar mejor sus finanzas para adecuar su actividad económica y de igual manera le permitirá realizar una planificación fiscal de los pagos sin afectar su flujo de caja.
- (d) Economía: El importe mensual que deben abonar configura una reducción de lo que deberían pagar, si lo hicieran por el régimen general del Impuesto Sobre la Renta o del Impuesto al Valor Agregado. Esta economía a su vez conlleva a que cada contribuyente pague en la proporción adecuada a su actividad económica.

El Régimen simplificado esta dirigido a Pequeños Contribuyente, es decir personas naturales y personas jurídicas residentes en el país (Sociedad de personas y Sociedad de Responsabilidad Limitada.), que sus ingresos sean inferiores a nueve mil unidades tributarias en los últimos doce meses, que desarrollen cualquier actividad económica tanto en el sector comercial, industrial y de servicios, por consiguiente deben someterse a ciertas condiciones como son: no superar lo parámetros físicos de su categoría y no encontrarse dentro de las causas de exclusión de la ley, por ejemplo los pequeños contribuyentes que desarrollen dos actividades económicas o que efectúen una sola actividad pero que tengan más de una unidad de explotación, así como que efectúen exclusivamente actividades bajo relación de dependencia.

El mecanismo de ingreso a este sistema es voluntario, si opta el contribuyente por inscribirse en el Régimen Simplificado deberá presentar una declaración jurada de incorporación al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria procederá a inscribir, debido permanecer por lo menos 6 meses, si el contribuyente no opta por este régimen simplificado deberá cumplir con toda las obligaciones establecidas por la Ley de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

La salida de este Régimen simplificado puede ser: voluntaria mediante renuncia o forzosa a través de su exclusión, debido a que exceda los ingresos o los parámetros correspondientes a la última categoría, también porque están en las exclusiones que prevé la Ley.

El Pequeño Contribuyente contará según la ley con tres tipos de declaración:

1. Declaración de incorporación y categorización: una declaración a la fecha de ingresar al régimen.
2. Declaración de recategorización: solo cuando existan variaciones en los parámetros establecidos en las disposiciones legales.
3. Declaraciones de reclasificación: en los casos de cambio de sector económico.

Los pequeños contribuyentes pagarán de acuerdo a unas tablas que tendrán nueve categorías y el tipo de sector económico, una tabla será para personas naturales donde se estable una categoría cero para aquella que gane menos o igual a quinientas unidades tributarias bajo ciertos criterios que establecerá la Ley y otra tabla para la personas jurídicas.

Los contribuyentes de este régimen deben exigir las facturas a sus proveedores y deben emitir facturas, las cuales deben contener como mínimo lo siguiente.

- (a) La Expresión “Factura Simple”
- (b) Numero Consecutivo y único de la factura simple.
- (c) Identificación del contribuyente emisor, con inclusión del número de registro de información fiscal.
- (d) Fecha de las operaciones
- (e) Discriminación de los bienes vendidos o servicios prestados.
- (f) Precios unitarios de las operaciones y valor total de las mismas.

Respecto a los libros deberán llevar un registro simplificado de las operaciones correspondientes, en los casos, formas y condiciones que establezca el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)

El Régimen Simplificado tendrá sanciones específicas aplicables a los incumplimientos deberes relativos a las inscripciones, declaración, pago, exhibición

de comprobantes de pago y certificado relativos a multas y clausuras temporales de uno hasta cinco días.

Se aplicaran sanciones genéricas previstas en el Código Orgánico Tributario por el incumplimiento de cualquier otro deber establecido en la Ley o en normas de carácter tributario, que carezcan de sanción específica en la Ley.

Planificación Fiscal

Domínguez Barrero, F. (2000): "Una introducción a la planificación fiscal". La planificación fiscal pretende conocer a priori las consecuencias fiscales de las decisiones individuales, para poder así actuar de la forma más adecuada. Aunque pagar impuestos sea una obligación ineludible, el sistema tributario permite ciertas opciones que conviene conocer, saber cuantificar, y comparar.

Aunque los impuestos son algo inevitable (tan inevitables como la muerte, se ha dicho), una previsión adecuada puede permitir ahorros sustanciales en la cuantía de las obligaciones tributarias, así como diferir el momento en que su pago haya de hacerse efectivo. Por eso, a la hora de emprender cualquier actividad económica, o incluso al tomar otras decisiones de tipo más personal, deben ponderarse las consecuencias fiscales, para así elegir la alternativa más ventajosa

Campaña Informativa o Plan Estratégico de Comunicación

Pizzolante Negrón, Italo (2001) La Campaña Informativa o plan estratégico comunicacional, tiene como objetivo generar un clima de entendimiento y relaciones positivas entre los diferentes actores involucrados en una misma acción. Toda institución que se proyecta en el tiempo, debe tener un plan de comunicaciones corporativo dirigido a diferentes grupos de opinión.

Asimismo es importante destacar que la estrategia comunicacional contempla diferentes etapas:

- (a) Elaboración de la Estrategia Comunicacional
- (b) Concreción de la Estrategia Comunicacional
- (c) Implementación de la Estrategia Comunicacional
- (d) Seguimiento, Registro, Análisis y Evaluación de los Resultados de la Estrategia Comunicacional

Una estrategia de Comunicación debe ser coherente y funcional a los ejes conceptuales y metodológicos de la política y de la intervención diseñada y refiere al conjunto de prácticas e instrumentos de intercambio comunicacional dirigidos a mostrar una realidad nueva (informar), cuestionar y revisar lo previo (generar opinión), modificar prácticas y actitudes (tomar decisiones). Es el componente responsable de divulgar y posicionar el cambio de actitud de los actores participantes, de tal manera que su cultura y visión alcance modificaciones coherentes y oportunas para especialmente incidir en la toma de conciencia del valor de la aplicación de las herramientas que incluye el plan estratégico comunicacional.

Para cumplir con este rol, se requiere conocer los perfiles, expectativas y necesidades de los destinatarios - sean ellos personas o entidades - habilitar y valorar las instancias de intercambio y desarrollar estrategias y productos comunicacionales, funcionales, específicos o adaptados al para qué de la intervención y a las peculiaridades de la población estudiada.

La comunicación es el proceso de un conjunto de acciones reciprocas que se van retroalimentando en el tiempo y el espacio. Como ejemplo el modelo mas sencillo de comunicación, el aristotélico:

Emisor-----Mensaje-----Código-----Receptor

Es en el intercambio de ideas, opiniones e información (es el contenido que se transmite a través de los distintos medios de comunicación social), donde el ser humano aprovecha para si, lo que aporta la inteligencia, el conocimiento y la experiencia de los demás. En esta perspectiva, la comunicación entre los hombres, condiciona el desarrollo integral del ser humano y de las sociedades que este forma: nutre su vida intelectual, la creatividad, la ciencia y la cultura, en suma, en todos los niveles de la vida human, individual y social.

La comunicación abarca desde la reciproca comprensión entre dos seres, el diálogo, la divulgación de ideas, la educación, el desarrollo de las ciencias, las expresiones artísticas, los medios masivos de comunicación y la información propiamente dicha por lo tanto, esta necesidad humana básica fundamental de todas la organización social, lleva con toda naturalidad a concluir que todo individuo tiene derecho a comunicarse.

Sin embargo, la cambiante situación, mundial produce, constantemente, profundas alteraciones en los procesos de comunicación. Es evidente que hay una estrecha relación entre las necesidades humanas de comunicación, el desarrollo de los recursos de la comunicación y los derechos humanos. Por ello, la Organización de las Naciones Unidas (OEA), se ha preocupado por la creación de organismos indispensables, para prestar auxilio a los centros de información; facilitando la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y la imagen; alentando la cooperación entre las naciones, en bien del progreso y la difusión del saber, la ciencia y la tecnología moderna, han puesto en las manos del hombre el producto de la

investigación, han creado los medios más avanzados para la comunicación humana y en especial la comunicación dirigida a las grandes agrupaciones de hombres.

Aquí, se encuentran catalogados los modernos medios de comunicación masiva; en el caso venezolano la reciente puesta en ejecución de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión que viene a normar sobre estos dos medios y agregar en su articulado una serie de ventajas en pro de la comunicación como servicio a los ciudadanos y ciudadanas.

Mucho se ha discutido los conceptos de comunicación e información. Hay quienes piensan que la comunicación es el proceso mecánico; un continuo de acciones, reciprocas que se van retroalimentado en el tiempo y el espacio, en tanto que la información es el contenido que se trasmite a través de los medios. Hay que asumir que la libertad de información es uno de los derechos humanos fundamentales. Se establece ya en el articulado 18 de la declaración universal de los derechos humanos y en el artículo N° 19 del pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966.

Es en este derecho a producir y a recibir información, donde el hombre estructura el autentico conocimiento de las actividades reciprocas de otros hombres, pueblos y naciones, que son la base para la adopción de una actitud altruista y solidaria con sus semejantes.

Divulgación Tributaria

Es el proceso mediante el cual el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria desarrolla sus campañas de información y acercamiento por medios directos e indirectos con los ciudadanos y ciudadanas. Mediante la utilización de esta herramienta se alcanza el objetivo de crear conciencia tributaria en el contribuyente con el fin de disminuir el índice de evasión fiscal, así se

crea un permanente compromiso de responsabilidad e identidad entre la institución recaudadora de impuestos y los venezolanos.

El portal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria es otro instrumento prioritario en la consolidación de la divulgación tributaria; vale destacar que es la página Web más visitada por los usuarios del ciberespacio en nuestro país. En este mismo punto, es decir, la divulgación, el relanzamiento del personaje didáctico recreativo denominado **TICO** es otro instrumentos de cultura tributaria en todo los niveles de la educación inicial, básica, media y universitaria, logrando acaparar la atención de pequeños y grandes, así crear valores en las futuras generaciones.

Medios Directos: Es el contacto personal del orientador tributario con el contribuyente, donde también se le hace entrega de dípticos, folletos y hojas volantes.

Medios Indirectos: Son los medios de comunicación social (radio, televisión, prensa y vallas de publicidad) que sirven de plataforma comunicacional para hacer llegar el mensaje a los usuarios.

Definición de Términos

Beneficios: Hacer que algo produzca fruto o rendimiento, o se convierta en aprovechable

- (a) **Comunicación** se puede entender como la transmisión de un mensaje a través de un código entre un emisor y receptor
- (b) **Contribuyente:** es el que est obligado al pago de las contribuciones
- (c) **Diseñar:** Hacer un proyecto o plan.
- (d) **Estrategia:** Conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.
- (e) **Informar:** Adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen sobre una materia determinada

- (f) **Pequeños:** Con proporciones reducidas
- (g) **Plan:** Primer esquema de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva
- (h) **Planificación:** Plan general, científicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objetivo determinado, tal como el desarrollo económico, la investigación científica, el funcionamiento de una industria, entre otros.
- (i) **Publicidad:** Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores, usuarios, etc..
- (j) **Régimen** Se puede entender como normas o practicas de una organización cualquiera, desde el estado a una dependencia o establecimiento particular.
- (k) **Simple:** Sencillo, sin complicaciones ni dificultades.
- (l) **Tributar:** el pago de un impuesto contribución u otra obligación.

Operacionalización de las Variables

Cuadro Nº 1

Objetivos Específicos	Variables	Definición Conceptual
Conceptualizar la figura del Régimen Simplificado de Tributación	Régimen Simplificado de Tributación	COT. Art. 339 señala: “Un régimen simplificado de tributación sobre base presuntiva, el cual será autónomo e integrado que sustituirá el pago de tributos que ella determine. Dicha ley deberá consagrar normas relativas a los sujetos pasivos, determinación de la obligación, facultades de la Administración Tributaria, y en general todas aquellas disposiciones que permitan la aplicación y cumplimiento del régimen”.
Conocer la experiencia de otros países en la aplicación del Régimen Simplificado de Tributación	Experiencias de otros países en la aplicación del Régimen Simplificado de Tributación	Podemos clasificar dos tipos de países, de acuerdo con el tipo de Régimen Simplificado: a) Países en los que el Régimen Simplificado constituye un nuevo tributo b) Países en los que el Régimen Simplificado existen dentro de las leyes de los tributos vigentes
Analizar el anteproyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación dentro del Sistema Tributario Venezolano	Anteproyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación dentro del Sistema Tributario Venezolano	Anteproyecto del Régimen Simplificado de Tributación Art.1 Señala “Autónomo, integrado, presuntivo, y optativo, destinado a los pequeños contribuyentes, sustitutivo de las obligaciones de los Impuestos Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado”.
Diseñar campaña informativa para los pequeños contribuyentes sobre la incidencia del Régimen Simplificado de Tributación	Campaña informativa para los pequeños contribuyentes sobre la incidencia del Régimen Simplificado de Tributación	Para lograr que los pequeños contribuyentes opten voluntariamente al Régimen Simplificado de Tributación, es importante hacer uso de una Campaña informativa en la cual, su objetivo se generar un clima de entendimiento y relaciones positivas entre los diferentes actores involucrados en una misma acción.

Fuente: El Autor

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Nivel De La Investigación

Según Arias (1999) señala que: “el modelo de la investigación se refiere al grado de profundidad con que se analiza un objeto o fenómeno aquí se debe indicar el tipo de investigación que aplicará”. (p. 45). El método de investigación a ser aplicado, es el documental, el cual exige la recopilación del material bibliográfico en el cual se desarrollen los aspectos que deben ser analizados y concatenados para lograr los fines propuestos, debido a que esto, solo es posible mediante la presentación de las definiciones y opiniones que haya sobre el tema investigado.

Además de aplicar las técnicas de investigación documental, para determinar a través de análisis, textos legales, doctrinas y jurisprudencia que se utilizaron los métodos o criterios de interpretación jurídica; así, como los principios y presunciones legales que fueron necesarios en cada caso.

Diseño De La Investigación

La investigación es de tipo documental y bibliográfica. Documental: Se estudia el problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente del conjunto de normas jurídicas que están

involucradas en el proyecto de Ley del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes. En nuestro país cabe destacar que no existe un Régimen como éste, por lo que se indagará de las experiencias de otros países sobre el tema y la efectividad del mismo, así como fuentes bibliográficas y documentales.

La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterio, conceptualización, conclusiones y en general en el pensamiento del autor. Este tipo de investigación se ocupa del estudio del problema planteado a nivel teórico, la información requerida para abordarlo se encontró básicamente en materiales impresos, audiovisuales y/o electrónicos.

- (a) Explicativa: Por cuanto el problema en estudio va más allá de la descripción de conceptos o de establecimiento de relaciones entre ellos, por estar estos dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar porque ocurre un fenómeno y en que condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas.
- (b) Gráficas: A través de la relación del material documental de manera sistemática y rigurosa se llegará al análisis de diferentes fenómenos o a la determinación de la relación entre variables. Dentro de la clasificación del material documental, se encuentran de manera general, fuentes escritas (conjunto de leyes, libros, folletos, revistas, internet y material audiovisual)

Procedimiento

Este estudio se llevó a cabo mediante cuatro fases o etapas:

1. Recopilación de información: Durante esta etapa se llevó a cabo la recolección y revisión de información requerida para el estudio. La misma se realizó bajo las técnicas e instrumentación de recolección de datos; obteniendo así el soporte

documental y bibliográfico de las fuentes primarias y secundarias, que sirvieron de pilar fundamental para el desarrollo de la investigación.

2. Procesamiento de datos: Consistió en la organización de los datos recabados para el estudio cualitativo del problema planteado, tomando como tema la estrategia comunicacional que podría aplicarse para informar a los pequeños contribuyentes sobre la incidencia del Régimen Simplificado de Tributación en su planificación fiscal.
3. Análisis de Resultados: Sobre la fase de análisis de la información requerida se procedió a plantear las conclusiones de la incidencia del Régimen Simplificado de Tributación para los Pequeños Contribuyentes en su planificación fiscal.
4. Elaboración del Marco Teórico: El marco teórico cumplió una función muy importante en la investigación, debido a que sirvió de orientación al investigador en la relación a como llevar a cabo el estudio, amplió el horizonte y permitió que el investigador se centrara en su problema evitando desviaciones del planteamiento original y permitió construir un marco de referencia para interpretar los resultados del estudio.

Se diseñó una estrategia comunicacional para aplicar en la información a los pequeños contribuyentes de la incidencia del Régimen Simplificado de Tributación en su planificación fiscal.

En esta fase se hizo la determinación, causa y efecto de la investigación, mediante el logro de los objetivos planteados. En esta parte del trabajo el autor sintetizó todo lo expuesto de modo tal que le permitió destacar los aspectos más importantes del tema investigado.

CAPITULO IV

CAMPAÑA INFORMATIVA

La radio es el medio seleccionado para alcanzar el objetivo de llegar al público para orientarlos en función de lo propuesto en este trabajo de grado.

Se escogerá este medio y no los otros porque es común que los pequeños contribuyentes mantengan en su sitio de trabajo un aparato radiofónico, mientras se dedican a sus labores oyen constantemente “emisoras populares”.

Es irresistiblemente atractiva y encantadora la radio para los pequeños contribuyentes, además es emocionante, divertido y los involucra con todo lo que se dice a través de ella y además desde el punto vista emocional, los acompaña.

Vale destacar que en su Gutemberg Galaxy, Marshall Mc Luhan llamó a la radio el “medio caliente” por su poderoso impacto en la imaginación; a diferencia de la Televisión, un medio esencialmente visual.

Este capítulo presentará la campaña informativa y publicitaria que hará posible alcanzar, impactar y convencer al grupo meta de nuestro trabajo “los pequeños contribuyentes” del Municipio San Cristóbal, de los beneficios y oportunidades que les brinda el Régimen Simplificado de Tributación Para Pequeños Contribuyentes.

Para ello, se utilizará una metodología muy sencilla destinada a maximizar el uso de los medios de comunicación social, en nuestro caso, específicamente, la radio, con la finalidad de optimizar recursos y hacer eficiente el mensaje creativo.

En términos generales, un plan de medios con el cual entre en contacto el mensaje creativo con el consumidor objetivo, pasando para ello por un puente denominado medio de comunicación social, precisando la radio por ser la de mayor y mejor

presencia en el lugar de trabajo de los pequeños contribuyentes, aún en sus hogares y en función de los hábitos de vida tan distintos a los de otros grupos de personas.

El objetivo principal de la campaña informativa será, el de dar a conocer los beneficios del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes en su planificación fiscal, de tal manera que conociéndolos, acepten voluntaria y concientemente formar parte del mismo, así como contribuir con el bienestar de todos los venezolanos, e integrarse de forma natural a la economía adaptándose al cumplimiento del sistema tributario.

Desarrollaremos objetivos específicos para lograr la meta, entre los que se encontraran: incentivar la campaña informativa y publicitaria a los pequeños contribuyentes para que se adhieran voluntariamente al Régimen, sin conflictos ni malestar; así como orientarlos en función de mostrarles que se simplifica y regulariza su situación con el Estado venezolano, conquistándose de esta manera el cumplimiento de las obligaciones fiscales en forma sencilla y práctica, disminuyendo significativamente lo que deberían pagar, si lo hicieran por el régimen general del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

Desarrollo de la Campaña

La tarea a desarrollar en la campaña informativa dará la posibilidad de alcanzar el objetivo meta. Se requieren varios pasos para desplegar una campaña de este tipo. El número de pasos y el orden exacto en que se llevan a cabo varían de acuerdo con los recursos de quien realiza dicha campaña, la naturaleza del producto y los tipos de audiencias a los que se desea llegar, por tanto, se debe identificar y analizar el grupo meta a ser informado, definir los objetivos, crear el programa informativo-publicitario, determinar la asignación, desarrollar el plan de medios, crear el mensaje publicitario y evaluar la eficacia de la campaña.

Una interrogante básica o importante que es necesario resolver al desarrollar una campaña informativo-publicitaria es ¿a quién se trata de llegar con el mensaje? La meta de nuestra campaña es el grupo de gente ya mencionado: pequeños contribuyentes.

Por tanto, deberá obtenerse una base de información que contenga la ubicación geográfica, ingresos, sector económico, entre otros. Por lo general, cuanto más se conozca el grupo meta, se estará en mejor posición para desarrollar una campaña eficaz. La información se tomara del Plan de Actualización de Información Tributaria (PAIT) que se tiene en la Gerencia Regional de Tributos Internos, el cual contiene datos importante como son: ingreso de los contribuyentes, número de contribuyentes, sector económico del contribuyente, ubicación geográfica, entre otros datos.

En cuanto al objetivo de nuestra campaña ya lo hemos definido y lo hemos establecido en términos claros, precisos y medibles y se debe determinar lógicamente la duración, en nuestro caso es una campaña de en lapso del vacatio legis, tiempo que consideramos oportuno para dar a conocer el producto, que no es otro que el Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes.

Crear el programa de información y publicidad es así como cuando los dirigentes políticos se reúnen y desarrollan el programa político que contiene los principales temas sobre el que el partido basa su campaña. El programa de información y publicidad de nuestra campaña debe incluir temas importantes para el grupo meta.

Ahora, determinar la asignación de presupuesto es importante, tomando en cuenta que el medio a ser empleado es la radio y que en Venezuela está en vigencia la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, y la misma otorga beneficios de publicidad gratuita cuando se trata de campañas de orientación y educación que vengán a favorecer el buen desarrollo de nuestra gente, por lo tanto la campaña bajo esta perspectiva jurídica puede resultar de muy bajos costos.

Ejecución de la campaña

La campaña de información y publicidad para dar a conocer los beneficios del Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes, la cual tiene como público los pequeños contribuyentes del municipio San Cristóbal, Edo. Táchira, tendrá un período de duración en su lanzamiento inicial de tres meses y sólo se utilizará el medio “radio” por ser la herramienta comunicacional más cercana a esta segmentación poblacional.

Vamos a utilizar emisoras populares de Amplitud Modulada AM., Frecuencia Modulada FM. y Comunitarias que cumplen con la cobertura geográfica. Las seleccionadas son Ecos del Torbes 780 AM, Radio Noticias 1060 AM, Radio Táchira 1000 AM, Radio San Sebastián AM, Vital 1190 AM y 100.3 FM, Radio Mundial, Radio Rumba 105 FM, Rumbera 96,1 FM, Tamá Stereo 103,1 FM, Contacto 93.7 FM, Comunicación 94,9 FM., RNV AM, CNB Tachirenses 94,5 FM.

El mensaje se elabora en función del público meta, por tanto tiene que ser fácilmente entendible, de manera sencilla y próxima, con calor humano, reflexivo, alegre, motivador, cargado de esperanza y valores, con el ingrediente que indicará la mejora de calidad de vida de todos los venezolanos.

El mensaje se hará llegar al público meta a través de cuñas publicitarias de 30 segundos y micros de 60 segundos, así como entrevistas ligeras en programas de opinión y noticiarios. Se elaborará una cortina musical que abra y cierre los mensajes.

Los mensajes se redactarán de manera sencilla y en los mismos se dará a conocer que es el Régimen Simplificado de Tributación Para Pequeños Contribuyentes, antecedentes, ventajas, deberes, y todo lo que tenga que ver con esta materia.

Es importante destacar que la campaña empleará como medio principal la radio pero de igual manera se hará visita directa a los distintos puntos geográficos donde están ubicados los miembros de la economía informal para entregarles material informativo bajo los formatos de hojas volantes, dípticos y conversar con ellos sobre

qué les parece este tributo. Posterior a los tres meses de campaña intensa se puede hacer una de mantenimiento y evaluar resultados.

Como ya se ha expresado la campaña incluye un lapso en un principio de tres meses o la *vacatio legis* de la ley con cuñas, micros, entrevistas y notas de prensa, para salir al aire por el medio seleccionado, la radio, para desarrollar esta campaña dirigida a los pequeños contribuyentes; por tal razón a continuación presentamos el contenido de nuestro mensaje, para informar, motivar y lograr la adhesión voluntaria por parte de esta población que obtiene ingresos menores a nueve mil unidades tributarias, al Régimen Simplificado de Tributación.

Como voces de la campaña informativa de los espacios para promocionar este Régimen, se seleccionaran a los locutores Alirio Macabeo Júnior e Isabel Machado, por su larga trayectoria en la radio, su talento, armonía de voces, y la aceptación por parte del público oyente en el municipio San Cristóbal. Las entrevistas y notas de prensa serán incluidas en los programas mixtos, de opinión, orientación e informativos y la vocería estará representada por funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Región los Andes.

La campaña informativa contara con espacios de promoción de este Régimen Simplificado de Tributación donde su mensaje central será, sencillo, claro, motivador, amigable, proyectará una imagen del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributará (SENIAT) como facilitador entre el pequeño contribuyente y el estado Venezolano, así como concientizará el deber que tienen todos los venezolanos, tal como lo establece (La Constitución Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela 1999 Artículo N° 133) “ Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Este sector de contribuyentes se identificará plenamente con el mensaje, en lugar de estar al margen de la ley, y se logrará la adhesión voluntaria a este régimen que permitirá el pago de sus obligaciones tributarias de manera sencilla, segura y económica, así como realizar la planificación fiscal de su empresa de manera que los pagos no afecten el flujo de caja.

La campaña utilizará un eslogan alusivo a la los benéficos que ofrece el Régimen Simplificado de Tributación a los Pequeños Contribuyente en su planificación fiscal

“PEQUEÑO CONTRIBUYENTE AHORA PUEDES PAGAR TUS TRIBUTOS EN FORMA SENCILLA, SEGURA Y ECONOMICA”

Los espacios de promoción de este régimen serán distribuidos de la siguiente manera:

- (a) Cuñas Rotativas de 30 segundos
- (b) Micros de 60 segundos
- (c) Entrevistas en las que se dará repuesta a las inquietudes mas frecuentes en los Pequeños Contribuyentes a cerca del Régimen Simplificado de tributación

Estos formatos radiales se desarrollaran como a continuación se explica:

1. Cuña Rotativa de 30 segundos: Este formato contará con elementos que logran captar y mantener la atención del oyente:

- (a) Cortina Musical de Presentación: la cual tendrá la siguiente frase:
“Ahora Venezuela es de todos y cuenta contigo”
- (b) Texto de cuñas: Serán intercaladas las voces de locutores en una estructura de diálogo de la siguiente manera:

ISABEL: Sabes lo que es el Régimen Simplificado de Tributación?

ALIRIO: ¡No, no, no..... y de Impuestos no me hables!

ISABEL: No te asustes... ¡es algo muy bueno!, para nosotros los pequeños contribuyentes que ganamos menos de nueve mil unidades tributarias.

ALIRIO: ¡Si! Qué tan bueno es?

ISABEL: Simple, Seguro, Certero y Económico

ALIRIO: Quiero ese Régimen Tributario para mi

ISABEL: Vamos a Inscribirnos en el SENIAT, en La Ermita, Torre Pepita

(c) Cortina Musical de despedida: la cual tendrá la siguiente frase:

“Pequeño Contribuyente Ahora Puedes Pagar Tus Tributos En Forma Sencilla, Segura y Económica”

2. Micro de 60 segundos: Es una herramienta de mayor información en donde de manera más detallada, se explicará los beneficios que ofrece este Régimen Simplificado de Tributación a los Pequeños Contribuyentes, el micro se desarrollará de la siguiente manera con las voces escogidas anteriormente:

(a) Texto de cuñas: Serán intercaladas las voces de locutores en una estructura de diálogo de la siguiente manera:

ALIRIO: El SENIAT ha sacado un nuevo Impuesto.

ISABEL. No, no... es un pago único, fácil, seguro y económico con el que estarás cumpliendo con las obligaciones del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

ALIRIO: Ahhh... un solo pago por dos impuestos?

ISABEL: Si...se trata del régimen simplificado de tributación, con el cual no tendrás temor de ser fiscalizado porque estarás cumpliendo con tus obligaciones tributarias y sin complicaciones.

ALIRIO: Es para todos?

ISABEL: Es para personas naturales y personas jurídicas que tengan sociedades de personas y sociedad de responsabilidad limitada cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores a nueve mil unidades tributarias.

ALIRIO: Entonces yo soy pequeño contribuyente... que hago para inscribirme.

ISABEL: Visita el SENIAT en La Ermita Torre Pepita donde gentilmente te darán toda la información que necesitas.

“PEQUEÑO CONTRIBUYENTE AHORA PUEDES PAGAR TUS TRIBUTOS EN FORMA SENCILLA, SEGURA Y ECONOMICA”

(b) Cortina Musical de despedida: la cual tendrá la siguiente frase:

“Ahora Venezuela es de todos y cuenta contigo”

3. Entrevistas en las que se dará respuesta a las inquietudes mas frecuentes de los pequeños contribuyentes a cerca del Régimen Simplificado de Tributación:
En las entrevistas participaran funcionarios del SENIAT que darán respuesta a las preguntas más frecuentes acerca del Régimen Simplificado de Tributación

para Pequeños Contribuyentes, las cuales permitirán orientar a este segmento de contribuyentes y de esta manera se motivaran para que disfruten los beneficios del Régimen Simplificado de Tributación, y se adhieran en forma voluntaria al mismo. Entre las preguntas en esta entrevista tendremos:

1. ¿Cuáles son lo objetivos del Régimen Simplificado?
2. ¿El Régimen Simplificado es un Nuevo Tributo?
3. ¿A quiénes van dirigido el Régimen Simplificado?
4. ¿Cuál es el mecanismo de Inscripción?
5. ¿El contribuyente se puede salir del Régimen Simplificado?
6. ¿Qué tipo de Declaraciones debe Presentar?
7. ¿Cuánto se debe Pagar?
8. ¿Se tendrá un nuevo sistema de facturación y registro de operaciones?
9. ¿Serán aplicables las mismas sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario?

En la campaña informativa también se usara el siguiente tríptico, donde se informara a los Pequeños Contribuyentes lo más relevante de este Régimen Simplificado de Tributación, el cual se mostrará en los anexos.

CONCLUSIONES

1. El Régimen Simplificado de Tributación es autónomo, integrado presuntivo y optativo dirigido a los pequeños contribuyentes, sustitutivo de las obligaciones del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.
2. La experiencia en otros países en la aplicación de Régimen Simplificado de Tributación se podrán clasificar en dos tipos de acuerdo el Régimen, en unos países el Régimen Simplificado constituye un nuevo tributo y en otros en donde el Régimen Simplificado existe en las leyes de los Tributos.
3. El Régimen Simplificado de Tributación en Venezuela sustituirá las obligaciones de Impuesto Sobre la Renta y el Valor Agregado, estará dirigido a personas naturales y jurídicas que obtengan ingreso bruto anual inferior a nueve mil unidades tributarias, entre las ventajas de este régimen se encontraran la simplicidad, certeza, seguridad y economía, los pequeños contribuyentes de acuerdo a su ingreso y sector productivo al que pertenezcan clasificaran en una categoría para realizar su pago mensual.
4. La Campaña Informativa contendrá un mensaje claro y sencillo, que motivara al pequeño contribuyente a adherirse voluntariamente a este sistema, ya que el eslogan a utilizar resume en pocas palabras todas las ventajas que le ofrece este régimen a estos contribuyentes.
5. En el Régimen Simplificado de Tributación los pequeños contribuyentes conocerán cual será su carga tributaria mensual, permitiéndole realizar una planificación fiscal de los pagos sin que afecten su flujo de caja, así como conocer el ahorro a través de la reducción de lo que deberían pagar, si lo hicieran por el régimen general.

6. El Régimen Simplificado permitirá que el pequeño contribuyente regularice su situación fiscal, permitiendo que se amplíe la base imponible, con la finalidad de reducir la carga tributaria.

RECOMENDACIONES

1. La aplicación de la Campaña Informativa para lograr la mayor adhesión de Pequeños Contribuyentes a este Régimen Simplificado de Tributación.
2. El pago mensual que realizará el Pequeño Contribuyente del Régimen Simplificado de Tributación, no sólo debería tomar cuenta los ingresos y el sector económico, sino también su ubicación geográfica.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Anteproyecto De Ley De Régimen Simplificado Para Pequeños Contribuyentes (Julio 2002).

CABANELLAS, Guillermo: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L.

Constitución (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 543, marzo 3, 2000.

Domingo Barrero, F. (2000). Una Introducción de la Planificación Fiscal. Disponible:

<http://www.5campus.org/leccion/planfiscal>

Figueroa Bermúdez, Romeo (1996): Qué Honda con la Radio. México: Ediciones Longman.

GARAY, Juan (2002): Ley de Impuesto Sobre la Renta. Caracas: Ediciones Juan Garay.

Giménez, Rubén Horacio (2003). Nuevo Régimen de Monotributo en Argentina. Disponible:

<http://www.monografias.com/trabajos15/monotributo/monotributo.shtml#REGIM>

Junquera Varela, Raúl Félix, Pérez Huetes, Joaquín (2001): Régimen Especial de Tributación para pequeños y medianas empresas en América Latina. Proyecto del Instituto de Estudios Fiscales de España. Disponible:

http://www.ief.es/Publicaciones/Documentos/Doc_18_01.pdf

Pizzolante Negrón, Italo (2001): Comunicación Estratégica. Caracas: Edición Pizzolante.

ANEXOS

ANEXO A
TRIPTICOS A USAR EN LA CAMPAÑA INFORMATIVA

ANEXO B
PROYECTO DE LEY DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DE
TRIBUTACION PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

